

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00888

Téngase en cuenta que se efectuó la inscripción del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, como lo establece el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., del 24 de agosto de 2021 al 4 de octubre del año en curso.

Reconócese a la abogada Emidia Alejandra Sierra Quiroga como apoderada del acreedor prendario Banco Davivienda S.A., en los términos del poder conferido.

De la solicitud de nulidad formulada por el acreedor Banco Davivienda S.A. dese traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (arts. 110 y 134 C.G.P.).

Niégrese la petición de nombramiento de curador *ad litem* al demandado Omar Mauricio Romero Arias, dado que no se ha ordenado su emplazamiento. Obsérvese que el emplazamiento efectuado fue el de las personas que se crean con derechos sobre el automotor de placas WHT-415.

Vista la notificación personal mediante mensaje de datos remitida al ddemandado la parte demandante deberá demostrar a) el mensaje de datos dirigido; b) la remisión de copia de los anexos de la demanda y c) las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica del demandado (art. 8º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez